

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de junio del año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] en la que requieren:

- 1) *El gasto mensual en propaganda gubernamental en radio, televisión, prensa escrita, vallas del exterior y en cualquier otro medio de comunicación, desde el año 2004 hasta 2019.*
- 2) *Los veinte mayores contratos adjudicados por el gobierno para la adquisición de bienes, la construcción de obra pública o prestación de servicios, por año, en el período 2004 –2019; indicándose:*
  - *El nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó.*
  - *Período de contratación.*
  - *El monto adjudicado, y*
  - *El objeto de la contratación.*
- 3) *El monto del presupuesto de la Presidencia de la República en concepto de publicidad, así como el monto del presupuesto ejecutado en el mismo rubro, desglosado por mes, en el período 2004– 2019; desagregándose la información por medio de comunicación, es decir, el monto presupuestado y ejecutado en radio, televisión, prensa escrita, vallas del exterior y en cualquier otro medio de comunicación.*

2. Por resolución de las diez horas con seis minutos del día uno de julio, el suscrito previno a las personas solicitantes para que subsanaran ciertos aspectos de forma de su requerimiento, a fin de poder continuar con el procedimiento.
3. Mediante correo electrónico recibido por esta OIR el día dos de julio del año en curso, las personas solicitantes subsanaron la prevención realizada a su solicitud, por medio de escrito debidamente firmado en el que manifiestan:

*“En efecto, en la solicitud realizada nos referimos a la siguiente información:*

*1) El gasto mensual en propaganda realizado por la Presidencia de La República en radio, televisión, prensa escrita, vallas del exterior y en cualquier otro medio de comunicación, desde el año 2004 hasta 2019.*

*2) Los veinte mayores contratos adjudicados por la Presidencia de la República para la adquisición de bienes, la construcción de obra pública o prestación de servicios, por año, en el período 2004 -2019; indicándose:*

- *El nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó.*
- *Período de contratación.*
- *El monto adjudicado, y*
- *El objeto de la contratación.*



4. Por resolución de las diez horas con quince minutos del tres de julio del año en curso, el suscrito, en vista del cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión, e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante resolución de las diez horas del veinticinco de julio del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud en cinco días de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 LAIP.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la documentación a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Presidencia, en lo que respecta a la clasificación solicitada como los 20 mayores contratos adjudicados, para el período definido, y en su respuesta la DACI, manifestó:

*“Al respecto, y dando formal respuesta a su requerimiento de información, por este medio le manifiesto que se ha buscado información requerida y en base al artículo 62 de la LACAP se hace la entrega de la información solicitada, se han generado los cuadros de información por cada año, los cuales se anexa a la presente.*

Por otra parte, respecto de: *“El monto del presupuesto de la Presidencia de la República en concepto de publicidad, así como el monto del presupuesto ejecutado en el mismo rubro, desglosado por mes, en el período 2004– 2019; desagregándose la información por medio de comunicación, es decir, el monto presupuestado y ejecutado en radio, televisión, prensa escrita, vallas del exterior y en cualquier otro medio de comunicación”.*

Respecto a este punto es pertinente aclarar que el objeto específico de lo solicitado corresponde al 54305, que se denomina “servicios de publicidad” en el que está incluido los específicos presupuestarios solicitados.

Sobre el particular la UFI manifestó: *“se comunica que no es posible generar a través del Sistema SAFI, un Estado de Ejecución Presupuestaria mensual y por objeto específico, ya que este reporte es de forma general; es decir incluye todos específicos presupuestarios.*

Finalmente sobre “El gasto mensual en propaganda gubernamental en radio, televisión, prensa escrita, vallas del exterior y en cualquier otro medio de comunicación, desde el año 2004 hasta 2019.

Sobre este particular, el suscrito hace las siguientes observaciones:

- 1) La información se proporcionará para el período de 2004, hasta el mes de abril de 2019, fecha en que se dio la última actualización de la información oficiosa, por lo que en la siguiente actualización de información oficiosa, de acuerdo a los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información, se contará con lo pertinente.
- 2) La información se proporcionará extrayéndola de respuestas entregadas en otras solicitudes de acceso a la Información y de la Información oficiosa que obra en poder de esta UAIP.
- 3) Se remitirá la información en la medida en que las limitantes del correo institucional lo permitan.

Debido a que las respuestas remitidas por las dependencias de Presidencia referidas, no se encuentran sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas a la persona solicitante, junto con la documentación anexa, en los términos del presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a las personas peticionarias, las respuestas remitidas por las dependencias de Presidencia referidas, junto con la documentación anexa, en los términos del presente proveído.
3. **Notifíquese** a las personas interesadas en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamin Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

